

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

(Acta de confidencialidad)

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información totalmente, en relación a la solicitud de información con número de expediente DT/0115/2023 y con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290423000111 referente a: **"Solicito los procedimientos administrativos de ejecución que se han realizado, por motivo de predial, correspondiente a los años 2019 al 2023 como se describe a continuación:**

- 1.- **Número de cuenta predial**
- 2.- **Domicilio del predio**
- 3.- **Si la cantidad ya fue cubierta o aun no**
- 4.- **Monto correspondiente**

Información que resulta ser para el público en general en virtud de que la misma no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y tampoco resulta ser algún dato sensible... (Sic)".

III.- Asuntos Generales.

IV.- Clausura de Sesión

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.**

1



Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: "Presente"

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: "Presente"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: Presente.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TOTAL O PARCIALMENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/0115/2023 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423000111 EN RELACIÓN A: "Solicito los procedimientos administrativos de ejecución que se han realizado, por motivo de predial, correspondiente a los años 2019 al 2023 como se describe a continuación : 1.- Número de cuenta predial

2.- Domicilio del predio

3.- Si la cantidad ya fue cubierta o aun no

4.- Monto correspondiente

Información que resulta ser para el público en general en virtud de que la misma no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y tampoco resulta ser algún dato sensible... (Sic)".

Al revisar la información proporcionada por parte de la Tesorería Municipal, respecto a la entrega de información referente a: "**Solicito los procedimientos administrativos de ejecución que se han realizado, por motivo de predial, correspondiente a los años 2019 al 2023 como se describe a continuación : 1.- Número de cuenta predial**

2.- Domicilio del predio

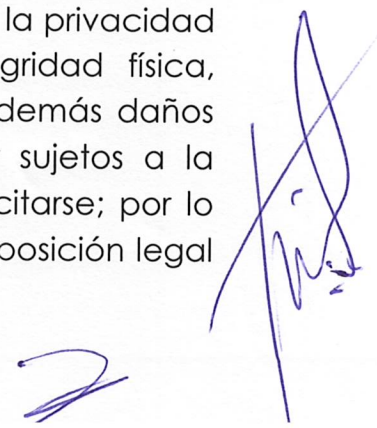
3.- Si la cantidad ya fue cubierta o aun no

4.- Monto correspondiente

Información que resulta ser para el público en general en virtud de que la misma no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y tampoco resulta ser algún dato sensible... (Sic)", se tiene el temor fundado que con la divulgación o entrega de la información solicitada en cuanto al punto 1 y 2 de la solicitud respecto al número de cuenta predial y el domicilio del predio, se estaría vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales; así como lo establece en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 2 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, en obligaciones en acceso a la información se hace de su conocimiento que la información solicitada en cuanto al punto 1 y 2 antes mencionados, no podrá proporcionarse, esto conforme al artículo 3 punto 2, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que como se mencionó el obtener el número de cuenta predial y al vincularlos a la página oficial de tramites del Gobierno de Tlajomulco siendo la siguiente <https://tesoreria.tlajomulco.gob.mx/Impuestos/> obtendría el domicilio y datos personales de particulares y con ello sufrir un menoscabo en su persona, esto en virtud de lo establecido en el ordinal 3º fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado; aunado a lo solicitado en cuanto al punto 3 y 4 obtendrá la información en datos estadísticos misma que se le incorporara y se le hará llegar en su respuesta a su solicitud.

Además, el divulgar u proporcionar dicha información, propicia a que se generen insumos que con la información siendo cuentas prediales y domicilios de particulares generaría que con indagatorias e investigaciones lleven a una identificación de las personas involucradas, ya que al vincularlas a la página oficial de tramites del Gobierno de Tlajomulco siendo la siguiente <https://tesoreria.tlajomulco.gob.mx/Impuestos/> obtendría el domicilios completos y más datos personales de particulares y con ello sufrir un menoscabo en su persona y de esta forma una probable afectación directa a su persona, con ello poniendo en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares y demás daños colaterales, lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito y demás riesgos que pudieran suscitarse; por lo que encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa.



"De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 3.º Ley - Conceptos Fundamentales

II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:

a) Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta le la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones II, III IV, V y VI, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

II. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al expediente se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la

información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación de la misma, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales; así como lo establece en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 2 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En este caso, de la presente solicitud, donde se requiere **"Solicito los procedimientos administrativos de ejecución que se han realizado, por motivo de predial, correspondiente a los años 2019 al 2023 como se describe a continuación : 1.- Número de cuenta predial**

2.- Domicilio del predio

3.- Si la cantidad ya fue cubierta o aun no

4.- Monto correspondiente

Información que resulta ser para el público en general en virtud de que la misma no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y tampoco resulta ser algún dato sensible... (Sic)", después de lo antes expuesto, se considera que se tiene el temor fundado que con la divulgación o entrega de la información solicitada en cuanto al punto 1 y 2 de la solicitud respecto al número de cuenta predial y el domicilio del predio, se estaría vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales ya que como se refirió al vincular los datos a la página oficial de tramites del Gobierno de Tlajomulco siendo la siguiente <https://tesoreria.tlajomulco.gob.mx/Impuestos/> obtendría el domicilio completo y más datos personales de particulares y con ello sufrir un menoscabo en su persona y de esta forma una probable afectación directa a su persona; así como lo establece en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 2 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin embargo una vez abordado lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, en obligaciones en acceso a la información se hace de su conocimiento que la información solicitada en cuanto al punto 1 y 2 antes mencionados, no podrá proporcionarse, esto conforme al artículo 3 punto 2, fracción II, inciso a) de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; aunado a lo solicitado en cuanto al punto 3 y 4 obtendrá la información en datos estadísticos, misma que se le incorporara y se le hará llegar en su respuesta a su solicitud.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la confidencialidad de la información solicitada respecto al punto 1 de números de cuenta predial y 2 domicilios del predio, no podrán proporcionarse dichos puntos solicitados, esto conforme lo establece el artículo 3 punto 2, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral marcado con el número 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; aunado a lo solicitado en cuanto al punto 3 y 4 se obtendrá la información en datos estadísticos, misma que se le adjuntara en la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Considero conveniente que no deben otorgar la información como se solicita, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: Concuero con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los datos personales, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "a favor"

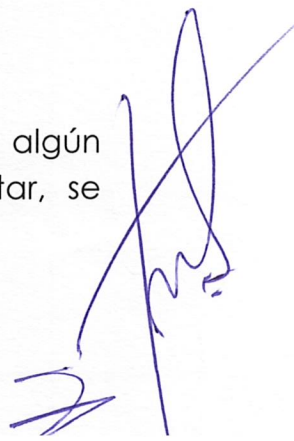
C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, se reserva la información solicitada.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (...) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.



ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

7

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.